

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 63 de 106

27 NOV 2025

Doctora
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
 Directora Técnica de Contratación
 Gobernación del Caquetá

Se solicita adición del contrato No. 202500000791 de fecha 31-07-2025, dejando constancia que con la presente modificación no se ve alterada la matriz de riesgo del estudio previo.

N° DEL CONTRATO	202500000791	PROCESO DE CONTRATACION N°	DC-GE-DIRECTA-747-2025
CONTRATISTA	CARMEN YISETH SANCHEZ GONZALEZ	IDENTIFICACION	C.C. 1.117.885.144 Morelia (Caquetá)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA AJUSTAR Y APLICAR LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA INTEGRADORA ARCHIVÍSTICA, CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON IMPACTO EN LOS 16 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"		
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000)	INVERSIÓN	X
		FUNCIONAMIENTO	
		N° PROYECTO	202500000017805
		RUBRO	
FECHA DE INICIO	01-08-2025	FECHA DE TERMINACIÓN	31-12-2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	PAOLA ANDREA SUÁREZ CEDEÑO, c.c. 40.730.853 expedida en El Doncello		
TIPO DE SOLICITUD	ADICIÓN		
VALOR DE LA ADICION	TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) moneda legal.		
VALOR Y FECHA DEL CDP	\$3.300.000 DEL 20/11/2025		
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$23.100.000) M/CTE		
TIEMPO A PRORROGAR	N/A		
NUEVA FECHA TERMINACION	N/A		

 GOBIERNO DE CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 64 de 106

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
<i>Si hay lugar a más de una modificación, agregar las casillas que correspondan</i>			
MODIFICACION N°	N/A	FECHA	N/A
VALOR DE LA ADICION	N/A	TIEMPO ADICIONADO	N/A
NUEVO VALOR	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A

Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

No. de CDP	2025112269	Fecha expedición	de 20/11/2025
Valor			\$3.300.000

DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Gobernación del Caquetá y la señora CARMEN YISETH 1.117.885.144 Morelia (Caquetá), suscribieron contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN número 202500000791, de fecha 31-07-2025, cuyo objeto contractual es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA AJUSTAR Y APLICAR LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA INTEGRADORA ARCHIVÍSTICA, CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON IMPACTO EN LOS 16 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000) y forma de pago, en SEIS (06) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) moneda legal.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, para lo cual se suscribió acta de inicio el PRIMERO (01) de agosto de 2025.

Que, el contrato se ha venido ejecutando sin inconvenientes y a la fecha la contratista ha presentado 5 informes que corresponde a 5 productos, cumpliendo con las obligaciones pactadas entre las partes.

Que, en mi calidad de supervisor del contrato, considero procedente solicitar la adición de recursos teniendo en cuenta que surge la necesidad de incluir otra obligación contractual la cual será indispensable para culminar el objeto del contrato.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA: 12-08-2025
		Página: 65 de 106

Que con respecto al cumplimiento, durante la ejecución del contrato, la contratista ha cumplido con las actividades previstas en los plazos estipulados, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y legales pactadas, debidamente documentado en cada uno de los informes de actividades presentados hasta ahora.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 ibídem se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa ley.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto pero si del valor del contrato, puesto que implica la adición de un (1) producto de honorarios con el fin de permitir la ejecución oportuna y eficaz de los entregables establecidos. Esta medida resulta razonable y proporcional, en aras de preservar el interés público comprometido y garantizar la calidad de los productos contratados.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

Se justifica la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato para garantizar la ejecución integral del objeto contratado y que los archivos sean gestionados de manera eficaz, ordenada y segura conforme los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000 "Por Medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", precisamente en el Artículo 11 se refiere a la: "Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística", y para lo cual la Gobernación del Caquetá estructuro el proyecto: "Fortalecimiento de la gestión documental a través de la elaboración, articulación, e implementación de los instrumentos archivísticos durante la vigencia 2025 en la gobernación del departamento del Caquetá".

La conveniencia está orientada a que es el equipo adscrito al área de archivo el que asegura que la Gobernación cumpla con las normativas de preservación de documentos, acceso a la información pública y protección de datos personales. La correcta clasificación, organización y conservación de documentos que es esencial para evitar sanciones legales o perjuicios en la gestión pública. En particular, esta Contratista deberá apoyar la consolidación de los productos que entreguen los digitalizadores de archivo, para ello se debe incluir un producto adicional que no estaba contemplado al inicio y se debe pagar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante indicar que en el contexto de la gestión pública, los archivos representan un activo fundamental para el adecuado funcionamiento de las instituciones gubernamentales, para el cumplimiento de los principios de transparencia, acceso a la información y eficiencia administrativa, por lo tanto se debe garantizar la culminación de las metas y actividades previstas en el Proyecto, finalizando las acciones que permitan la correcta organización de los documentos. En este sentido, y con el propósito de no afectar la finalidad del contrato ni la prestación del servicio, se hace necesaria la ampliación del término contractual y la adición de recursos.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 66 de 106

Que en calidad de supervisor del contrato, emito concepto favorable sobre la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la contratista ha demostrado compromiso, idoneidad y seriedad en el cumplimiento del objeto contractual.

En este orden de ideas, se solicita respetuosamente ante la viabilidad técnica y jurídica adelantar las modificaciones de las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y veintitrés del contrato 202500000791, de fecha 31-07-2025, de la siguiente manera:

a) Modificar la CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL LAS PARTES

2.2.2. ESPECIFICAS. El Contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Presentar cronograma de las actividades y seguimiento semanal, con productos entregables al supervisor.
2. Realizar digitalización de documentos conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000 y el acuerdo 001 del 2024, con una meta por producto de 2.000 folios.
3. Ejecutar el procedimiento de digitalización para asegurar la calidad de los documentos digitalizados, tanto en la legibilidad y accesibilidad garantizando que las cajas y carpetas conserven la clasificación y organización inicial al momento de la digitalización, asegurando la preservación y custodia conforme a las políticas institucionales y la normativa archivística vigente.
4. Apoyar la formulación y socialización del Sistema de Gestión de documentos electrónicos de archivo SGDEA.
5. Apoyar en la coordinación y consolidación de los documentos digitalizados por parte del equipo digitalizador.
6. Participar activamente de las reuniones, capacitaciones, brigadas de limpieza, mesas de trabajo y demás actividades convocadas por el supervisor.
7. Presentar informe final de ejecución de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.
8. Entregar la consolidación de los resultados producto de la coordinación de los documentos digitalizados por parte del equipo digitalizador.

b) Modificar la CLÁUSULA 3 – INFORMES (PRODUCTOS) El contratista deberá presentar SIETE (07) informes durante el plazo contractual, los cuales deberá contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones contractuales de conformidad a lo siguiente:

ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ENTREGABLE	FRECUENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Presentar cronograma de las actividades y seguimiento semanal, con productos entregables al supervisor.	Cronograma de actividades con productos entregables al supervisor	Un (1) cronograma por producto
2	Realizar digitalización de documentos conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000 y el acuerdo 001 del 2024, con una meta por producto de 2.000 folios.	Formato de Relación y Seguimiento de Carpetas Digitalizadas	Un (1) informe de ejecución por producto con evidencia de digitalización de 2.000 folios.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA: 12-08-2025
		Página: 67 de 106

3	Ejecutar el procedimiento de digitalización para asegurar la calidad de los documentos digitalizados, tanto en la legibilidad y accesibilidad garantizando que las cajas y carpetas conserven la clasificación y organización inicial al momento de la digitalización, asegurando la preservación y custodia conforme a las políticas institucionales y la normativa archivística vigente.	Acta de socialización de lineamiento de digitalización según la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 001 de febrero de 2024, con el listado de asistencia y registro fotográfico (Mínimo 4 fotos).	Esta actividad se presentará en la primera cuenta de cobro.
4	Apoyar la formulación y socialización del Sistema de Gestión de documentos electrónicos de archivo SGDEA.	Actas de apoyo de socialización con listado de asistencia y registro fotográfico (Mínimo 4 fotos).	Primer y segundo mes: informe de avance Tercer pago: entrega de documento final.
5	Apoyar en la coordinación y consolidación de los documentos digitalizados por parte del equipo digitalizador.	Reporte de la consolidación	Informe semanal y por producto
6	Participar activamente de las reuniones, capacitaciones, brigadas de limpieza, mesas de trabajo y demás actividades convocadas por el supervisor.	Planilla de asistencia y registro fotográfico. (Mínimo 6 fotos en formato digital JPEG).	Mínimo seis (6) Uno por producto
7	Presentar informe final de ejecución de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.	Informe final con evidencias donde se refleje el consolidado de las actividades realizadas, (Formato de Relación y Seguimiento de Carpetas Digitalizadas), acta de entrega de los elementos tecnológicos asignados al inicio del contrato.	Uno (1) en la última cuenta
8	Entregar la consolidación de los resultados producto de la coordinación de los documentos digitalizados por parte del equipo digitalizador.	Documento de consolidación de resultados conforme a los informes finales que presente el equipo de técnicos.	Un (1) documento con el informe final.

- c) Modificar la CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$23.100.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.
- d) Modificar la CLAUSULA 5- FORMA DE PAGO El valor del contrato será pagado al Contratista en siete (07) pagos, a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) moneda legal. Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). No obstante, a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC. Cada pago deberá cargarse previamente a la plataforma SECOP II en la forma en que la entidad lo estipule.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 68 de 106

PARÁGRAFO. El contratista asumirá bajo su entera responsabilidad el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya. En consecuencia, será responsable exclusivo por la omisión en la afiliación y/o cotización, así como por cualquier inexactitud, falsedad, duplicidad de aportes en diferentes entidades o demás irregularidades que se llegaren a presentar en relación con dicha obligación, obligándose a mantener indemne a la Gobernación del Caquetá frente a cualquier reclamación, sanción o contingencia derivada de lo anterior.

- e) Modificar la CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor de la adición que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado con el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025112269 del 20/11/2025*

SUSTENTO LEGAL Y/O SOPORTE JURIDICO QUE SUSTENTA LA MODIFICACION

La presente solicitud de prórroga y adición se considera viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto: “Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse... las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público...y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).”.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 69 de 105

Sobre el particular, el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato —no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 agosto de 2005, afirmó: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, (...). Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. **De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)**" (Negrilla y subraya fuera del texto original).

De igual forma, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en sentencia con radicación interna 2512 de fecha 06 de marzo de 2024, indica que: "No obstante, para la Sala resulta indispensable recordar, en este punto, lo prescrito por el artículo 40 de la Ley 80 de 199336, que autoriza expresamente a las entidades estatales para celebrar los contratos y demás acuerdos (convenciones) que permite el principio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. También las faculta para incluir, en dichos actos jurídicos, las «modalidades», condiciones y demás cláusulas que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la ley, al orden público, a los principios y finalidades previstos en la Ley 80, ni a los de la buena administración; todo ello, sin perjuicio de las estipulaciones que deben entenderse incorporadas, por virtud de la ley, en cada tipo de contrato, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y demás que los regulen, por tratarse de elementos de su esencia o de su naturaleza.

Dentro de esas cláusulas que las partes pueden pactar en los contratos estatales, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y, particularmente, dentro de las «modalidades» que la norma menciona, debe entenderse incluido el plazo de ejecución del contrato que, como ya se mencionó, corresponde al plazo de ejecución de las obligaciones derivadas de ese acto jurídico, que, tal como se explicó, puede ser suspensivo o extintivo, y constituye una de las modalidades en las que puede pactarse el cumplimiento de las obligaciones, junto con la condición y el modo".

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato". Es por ello que, teniendo en cuenta el plazo inicial es hasta el 30 de noviembre de 2025, por lo que se hace necesario ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 70 de 105

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

La decisión de prorrogar un contrato celebrado por una entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga se sujeta a la autonomía de la voluntad de las partes, debiendo obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación Contractual; conforme a lo cual, en general, puede celebrarse si constituye un medio adecuado, eficiente y eficaz para satisfacer el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.

Así mismo, es jurídicamente viable adicionar el valor inicial del contrato, por cuanto el artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala: “...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”.

Indica la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la respuesta a la consulta 420191200000, que : “El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.

La expresión “adicionar” cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante”¹.

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboleda Perdomo

 GOBIERNO DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 71 de 105

ANEXOS A LA SOLICITUD

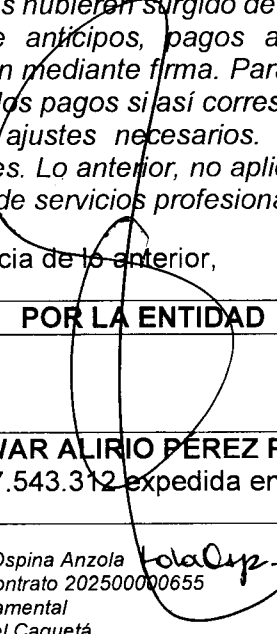
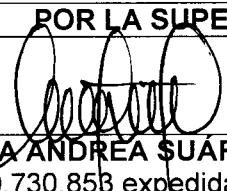
- Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025112269 del 20/11/2025

Con la presente solicitud, **CERTIFICAMOS** que se verificó el estado actual del proyecto “**FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA INTEGRADORA ARCHIVÍSTICA, CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON IMPACTO EN LOS 16 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**”, con código BPIN 20250000017805 y que esta modificación no altera las condiciones iniciales y alcance del mismo (metas, indicadores, productos, localización etc.); igualmente certificamos que se respeta los límites legales de orden temporal, formal y material.

CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN LOS SECRETARIOS DEBERÁN:

Realizar el control y procurar la autotutela administrativa en los contratos cuyas necesidades hubieran surgido de sus dependencias, respecto de los trámites para pago de cuentas de anticipos, pagos anticipados, pagos parciales y pagos finales, con su refrendación mediante firma. Para tales efectos, deberán revisar el expediente contractual y viabilizar los pagos si así corresponde, o devolver al supervisor o interventor para que se hagan los ajustes necesarios. Sin perjuicio de las competencias de supervisores e interventores. Lo anterior, no aplicará para los pagos que correspondan a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión.

En constancia de lo anterior,

POR LA ENTIDAD	POR LA SUPERVISIÓN
	
EDWAR ALIRIO PÉREZ PEÑA c.c. 1.117.543.312 expedida en Florencia	PAOLA ANDRÉA SUÁREZ CEDEÑO, c.c. 40.730.853 expedida en El Doncello

Proyectó:
Luz Fernanda Ospina Anzola *Lola Osp*
Contratista – Contrato 202500000655
Archivo Departamental
Gobernación del Cauca

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Díaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño



DEPARTAMENTO DEL CAQUETA -
ADMINISTRACION CENTRAL

NIT: 800091594

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro 2025112269

Vigencia Fiscal: 2025

Fecha Documento:

20/11/2025

Vigente Hasta:

31/12/2025

Dependencia:

E.T - ADMINISTRACION CENTRAL

Concepto:

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO 202500000791 de fecha 31-07-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA AJUSTAR Y APLICAR LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMA ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO 202500000791 de fecha 31-07-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA AJUSTAR Y APLICAR LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMA

Ordenador:

Doc.Soporte:

1117550370 ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS DIRECTORA TEC. DE CONTRATACION

CDP No 20250001364 DEL 20/11/2025

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.008.16-16- 1.3.1.1.10-33-3302- 3302074-330207400- 202500000017805	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Admon Central. Proyecto: "Fortalecimiento e innovacion de los programas de gestion documental para la promocion de una cultura integradora archivística, con los sistemas de informacion en la administracion publica, con impacto en los 16 municipios del Departamento del Cauca". DESAHORRO FONPET / PROPOSITO GENERAL. Resol. N. 4093 del 31 dic 2024 / SGP. L.D		1.3.1.1.10 RETIROS FONPET	33 CULTUR A	330207400 Instrumentos archivísticos evaluados	202500000017 805 Fortalecimiento e innovacion de los programas de gestion documental para la promocion de una cultura integradora archivística, con los sistemas de informacion en la administracion publica, con impacto en los 16 municipios del Departamento del Cauca	84520 SERVICIOS DE ARCHIVOS	3,300,000.00
TOTAL								3,300,000.00

Valor en Letras: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MC.


YOVANNI ORTIZ PEREZ
DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

Elaboró: BETZY null TORRES SABI

Yiseth

	SOLICITUD DE CDP PARA INVERSIÓN	Código: F-CBS-011	Versión: LOLITO	
		Página: 1 de 1		
		Fecha de emisión: 2015		

Memorando

SG/20
Florencia, 20 De Noviembre De 2025

PARA: YOVANNI ORTIZ PEREZ, DIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO
DE: ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS, DIRECTORA TEC. DE CONTRATACION.
REFERENCIA: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
NÚMERO: 20250001364

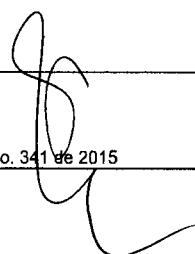
Solicito la expedición del documento de la referencia para amparar el siguiente compromiso:

Tipo Compromiso	ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO 202500000791 de fecha 31-07-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA AJUSTAR Y APLICAR LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMA
Área Responsable	SECRETARIA GENERAL
Modalidad Seleccíon	
Valor estimado del compromiso	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MC. 3,300,000.00

Fuente	Cod.Presupuesto	Nombre Presupuestal	Proyecto	Indicador (PI) Meta	Meta Producto a Ejecutar	Valor Solicitado
VARIOS	2.3.2.02.02.008.16-16-1.3.1.1.10-33-3302-3302074-330207400-2025000000178059999999999999999999	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Admon Central. Proyecto: "Fortalecimiento e innovacion de los programas de gestion documental para la promocion de una cultura integradora archivística, con los sistemas de informacion en la administracion publica, con impacto en los 16 municipios del Departamento del Caqueta". DESAHORRO FONPET / PROPOSITO GENERAL. Resol. N. 4093 del 31 dic 2024 / SGP. L.D	Fortalecimiento e innovación de los programas de Gestión Documental para la promoción de una cultura integradora archivística con los sistemas de información en la administración pública, con impacto en los 16 municipios del departamento del Caquetá	330207400 Instrumentos archivísticos evaluados	0	3,300,000.00

Anexo solicitud de transferencia.


ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TEC. DE CONTRATACION


Elaboró
EDWAR PEREZ
EDWAR ALIRIO PEREZ PEÑA
Formato aprobado Mediante resolución No. 341 de 2015